

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7394

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el “Acuerdo de compensación y consolidación recíproca de pasivos”, celebrado entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y esta Municipalidad de San Francisco, de fecha 18 de febrero de 2022, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda otra documentación que resultara menester a los fines del cumplimiento del referido Convenio.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós..-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ACUERDO DE COMPENSACIÓN Y CONSOLIDACIÓN RECIPROCA DE
PASIVOS

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD
DE SAN FRANCISCO

El presente Acuerdo de Compensación y Consolidación Reciproca de Pasivos (en adelante, el ACUERDO) se celebra entre:

- (I) La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, representada por el Ing. Luis E. Giovine, en su carácter de Presidente, con domicilio a los fines del presente en calle Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba (en adelante EPEC y/o la EMPRESA), quien suscribe el presente *ad referendum* del Directorio de la EMPRESA;
- (II) La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, con domicilio a los fines del presente en Bv. 9 de Julio 1187 de la Ciudad de San Francisco (en adelante la MUNICIPALIDAD), quien suscribe el presente *ad referendum* del Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Que EPEC y la MUNICIPALIDAD, en adelante las PARTES, son deudores recíprocos en virtud de los SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA que brinda la EMPRESA a la MUNICIPALIDAD en la Ciudad de San Francisco (en adelante, las LIQUIDACIONES DE SERVICIOS) y a la vez la EMPRESA es contribuyente y agente de recaudación de los tributos municipales correspondientes a la TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (en adelante, TCEI) y de la TASA POR SERVICIOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS Y DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFONÍA (en adelante, OIM) respectivamente.

Que en el marco antes señalado, y tras las reuniones celebradas entre los equipos técnicos de la MUNICIPALIDAD y de EPEC, éstas han determinado la extensión y

Dr. Damián J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco

Ing. Luis Giovine
PRESIDENTE

cuantía de las deudas reciprocas derivadas de las causas antes referidas entre ambas PARTES.

Que asimismo, con fecha 10 de febrero de 2022 las PARTES suscribieron un CONVENIO PARA LA MODERNIZACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO en virtud del cual la EMPRESA le vende a la MUNICIPALIDAD la cantidad de DOS MIL (2000) luminarias de tecnología LED de 180 watts a un valor de Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-) cada una de ellas (en adelante la PROVISIÓN).

Que en el marco antes expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente ACUERDO mediante el cual se compensan las deudas reciprocas que en concepto de la PROVISION, y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS reconoce adeudar la MUNICIPALIDAD y que por TCEI reconoce adeudar la EMPRESA, las que se encuentran pendientes de cumplimiento, conviniendo a tal efecto los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: PASIVOS RECIPROcos

1.1 La EMPRESA reconoce adeudar a la MUNICIPALIDAD en concepto de TCEI, correspondiente al saldo adeudado de todo el período año 2021, la suma de Pesos Cuarenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 47.174.859,40), de acuerdo a las declaraciones juradas correspondientes al Año Fiscal 2021 que fueron presentadas a la MUNICIPALIDAD, y que ésta conformó, confeccionadas en función de las alícuotas y parámetros fijados por las Ordenanzas Nros. 7.232 y 7.233.

1.2 Por su parte, la MUNICIPALIDAD reconoce adeudar a la EMPRESA la suma de Pesos Cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000.-) por la PROVISION y la suma de Pesos Siete millones trescientos diez mil ciento doce con cincuenta centavos (\$7.310.112,50) en concepto de saldo remanente neto, luego de compensar con OIM, por las LIQUIDACIONES DE SERVICIOS por energía eléctrica que le fuera suministrada durante el período año 2021, lo que totaliza la suma de Pesos Cincuenta y cinco millones trescientos diez mil ciento doce con cincuenta centavos (\$55.310.112,50).

Dr. Damián J. Bernarte
A/C Intendencia

Ing Luis Giovine
PRESIDENTE

1.3 La MUNICIPALIDAD y EPEC declaran de conformidad que EPEC ha compensado correctamente lo recaudado por OIM durante el periodo año 2021, habiéndose verificado el cumplimiento de la percepción por tal concepto, no adeudándose suma alguna por OIM por parte de la EMPRESA.

1.4 En base a los conceptos arriba determinados, y las acreencias recíprocas declaradas en este ACUERDO, las Partes de mutua conformidad, convienen extinguirlas por compensación hasta el límite del importe menor.

CLAUSULA SEGUNDA: SALDO PASIVO DE LA MUNICIPALIDAD

2.1 En función de lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA, las PARTES declaran que el saldo remanente adeudado por la MUNICIPALIDAD a EPEC, luego de practicada la compensación allí prevista, asciende a Pesos Ocho millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con diez centavos (\$ 8.135.253,10), dejando convenido que éste importe será cancelado por la MUNICIPALIDAD mediante compensación y/o deducción de todo y/o cualquier crédito exigible del que resultara titular la MUNICIPALIDAD frente a EPEC por cualquier concepto, incluido los importes que deba depositar en concepto de TECEI y/o en carácter de agente de percepción de OIM, hasta su total cancelación.

2.1.1 El importe indicado en el apartado 2.1. deberá cancelarse por compensación, hasta el día 30.06.2022, por lo que en caso de subsistir a esa fecha algún importe no satisfecho, la MUNICIPALIDAD deberá abonarlo en el término de los quince días subsiguientes.

2.2 A tal efecto, EPEC deberá informar a la MUNICIPALIDAD las compensaciones practicadas hasta la cancelación del importe establecido en el punto 2.1. y el resto de las compensaciones de OIM que se practiquen con las LIQUIDACIONES DE SERVICIOS a devengarse.

CLAUSULA TERCERA: EXTINCIIONES.

Las PARTES declaran que en virtud de las compensaciones practicadas en este ACUERDO y una vez cancelado el saldo del pasivo a cargo de la MUNICIPALIDAD, nada más se adeudarán por ningún concepto por los pasivos recíprocos hasta el periodo año 2021.

Dr. Damian J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco

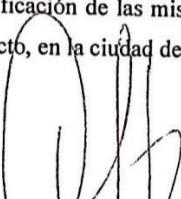
Inq. Luis Giovine
PRESIDENTE

3

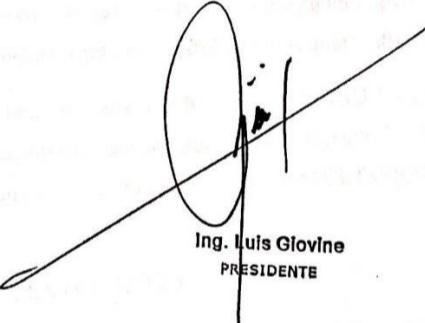
CLAUSULA CUARTA.

Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba que resultaran materialmente competentes, constituyendo a todos los efectos legales y procesales que hubiere lugar domicilios especiales en: EPEC en calle Tablada Nº 350, P.B., Mesa de Entradas, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en calle Bv. 9 de Julio 1187 de la Ciudad de San Francisco, ambos de esta Provincia de Córdoba. Cualquier notificación que deba realizarse entre las PARTES, deberá ser efectuada en forma fehaciente y ser dirigida a los domicilios precedentemente constituidos, los que se reputarán subsistentes mientras no se comunique, formalmente, su cambio.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes previa lectura y ratificación de las mismas, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los dieciocho días del mes de febrero del año 2022.-



Dr. Damian J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco



Ing. Luis Giovine
PRESIDENTE